

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 15 de junio de 2021, notificada por estado No. 090 del 16 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 17,18, 21, 22 y 23 de junio de 2021

Inhábiles: 19 y 20 de junio de 2021

La parte demandante guardó silencio

Supía, 28 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 489

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO

Solicitantes: JOSÉ GUSTAVO CARMONA VALENCIA
CAMILA ROSA ROMÁN VILLADA

Radicado: 2021-00198

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2021, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una seria de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N° 090 el 16 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda para tramitar proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** impetrada por los señores **JOSÉ GUSTAVO CARMONA VALENCIA** y **CAMILA ROSA ROMÁN VILLADA** conforme lo expresado.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 098 del 30 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA